

## Contrato de retransmisión parcial DW Español

Deutsche Welle, una entidad pública de radiodifusión constituida conforme al derecho público alemán, con sede en Kurt-Schumacher-Str. 3, 53113 Bonn, Alemania,

representada por Sylvia Viljoen, Directora Distribución América,

- en lo sucesivo, "DW" -

y

Instituto Colimense de Radio y Televisión  
representada por Janet Jazmin Delgado Mercado

- en lo sucesivo, "Socio Contractual" -

### EXPONEN QUE:

(1) DW es el medio de comunicación público de Alemania de difusión internacional. Con la finalidad de distribuir su programación audiovisual y sus servicios online en todo el mundo, utiliza transmisión por satélite, por vía terrestre y cable, medios de streaming y otras herramientas técnicas directamente o a través de socios.

(2) El Socio Contractual distribuye su servicio o producto a través de:

Transmisión terrestre (open air)  Cable  DTH/Satélite  IPTV  Otro .....

(3) DW y el Socio Contractual han acordado formalizar el presente acuerdo que faculta al Socio Contractual para la distribución y comercialización de programas de la señal de televisión DW Español.

ASÍ, considerando los compromisos mutuos aquí expresados, las partes ("Partes") pactan un acuerdo en los términos siguientes (en lo sucesivo el "Contrato"):

## Artículo 1 Definiciones

- (1) El "**Territorio**" es el país (o países) donde el Socio Contractual distribuye su producto: .....**MEXICO**.....
- (2) "**Canal**" hace referencia a la señal de televisión DW Español con 24 h de programación en español.
- (3) Por "**Programación**" se entiende el contenido televisivo del canal de TV en español DW Español.
- (4) "**Cliente**" hace referencia a telespectadores o suscriptores del Socio Contractual en el Territorio en que distribuye su producto.

## Artículo 2 Obligaciones de DW

DW otorga al Socio Contractual el derecho intransferible y no exclusivo a retransmitir la Programación dentro de la suya en el Territorio de distribución y bajo las condiciones siguientes:

## Artículo 3 Obligaciones del Socio Contractual

- (1) El Socio Contractual deberá disponer del equipo técnico necesario para sintonizar por sus propios medios la Programación del Canal tal como DW pone a su disposición por vía satélite en los términos especificados en el **Anexo 2** para integrarla en su programación y transmitirla dentro del Territorio.
- (2) La recepción y la transmisión de la Programación serán responsabilidad exclusiva del Socio Contractual, quien ofrece a sus Clientes la Programación en su nombre y por cuenta propia.
- (3) El Socio Contractual transmitirá la Programación por completo y sin ninguna alteración simultáneamente a la transmisión original de DW o en diferido, respetando los condicionamientos al efecto estipulados en el **Anexo 1**. El Socio Contractual podrá integrar en su propia oferta televisiva la Programación acordada en el cuestionario o **Anexo 4**, donde se establecen asimismo los días y horarios de emisión de dicha Programación. El Socio Contractual tiene la obligación de comunicar a DW cualquier cambio que desee realizar respecto a la Programación que retransmite y obtener su aprobación por escrito. El Socio Contractual pondrá a disposición de DW un nuevo cuestionario o Anexo 4 con su nueva propuesta, el cual, una vez aprobado, invalida automáticamente el anterior.
- (4) El Socio Contractual en ningún caso podrá alterar, editar o abreviar la Programación, prohibición que se extiende, entre otros aspectos, al doblaje, la inserción de subtítulos, inserción de voz en off o realización de cualquier otra transliteración sin previo consentimiento por escrito de DW.
- (5) La Programación quedará identificada como programación de DW, lo cual implica, en particular, la obligación del Socio Contractual de no suprimir ni editar cualesquiera logotipos en pantalla, sintonías ni otras marcas identificadoras incluidas por DW en la Programación.

- (6) El Socio Contractual deberá hacer referencia en su sitio web a todos los programas de DW que retransmite. Para ello deberá utilizar los logotipos u otras denominaciones propias de DW, de manera que sea posible identificar de forma fácil y clara la Programación de DW.
- (7) Cualquier publicidad introducida por el Socio Contractual deberá identificarse claramente como tal y mantenerse separada de la Programación.
- (8) Si una ley de propiedad intelectual en el Territorio de distribución del Socio Contractual exigiera por la transmisión de la Programación el pago de cualquier tipo de tasa o impuesto en concepto de derechos de autor (especialmente los musicales, aunque no exclusivamente), el Socio Contractual reconoce su responsabilidad y acepta hacerse cargo de sus obligaciones ante la sociedad de autores correspondiente.
- (9) El Socio Contractual se compromete a enviar a DW el cuestionario (**Anexo 4**) actualizado, tan pronto como haya un cambio de cualquiera de los datos que en él figuran.

#### **Artículo 4** **Requerimientos de información**

- (1) El Socio Contractual informará a DW de la Programación que, en efecto, ha retransmitido, poniendo a disposición mensualmente el esquema o grilla de programación que constituye el **Anexo 5** de este Contrato.
- (2) El Socio Contractual informará a DW inmediatamente por escrito en caso de interrumpirse, por la razón que fuera, la transmisión de la Programación.
- (3) El Socio Contractual pondrá a disposición de DW, sin cargo alguno, los estudios o encuestas que realice relativos al uso de los medios de difusión por parte de sus Clientes, especialmente si contienen información relativa a la Programación.

#### **Artículo 5** **Marketing**

- (1) DW facilitará al Socio Contractual un logotipo de DW. Por el presente Contrato, DW autoriza al Socio Contractual el uso del logotipo a efectos de cumplimiento de este Contrato y conforme a las directrices de uso establecidas por DW (véase el **Anexo 3**).
- (2) DW podrá facilitar al Socio Contractual vídeos promocionales y avances de la Programación para actividades de marketing. El Socio Contractual no podrá utilizar material ni partes de la Programación para fines de marketing sin previo consentimiento por escrito de DW.

#### **Artículo 6** **Concesión de derechos y acceso a la señal de DW**

- (1) Por el presente Contrato, DW otorga al Socio Contractual, y éste asimismo acepta, derechos no exclusivos para la Transmisión de la Programación en el Territorio. Por el presente Contrato, DW otorga al Socio Contractual, y este acepta, el derecho no exclusivo a utilizar los nombres, marcas comerciales, eslóganes, títulos, logotipos o distintivos de DW en relación con la comercialización y promoción, conforme a los artículos 3 y 5 de este

Contrato, así como para proporcionar información a los Clientes. Únicamente a efectos de aclaración, se especifica que las marcas y nombres antes mencionados son propiedad exclusiva de DW y que el Socio Contractual solo los utilizará con los propósitos citados.

- (2) DW pondrá la Programación a disposición del Socio Contractual a través de la transmisión por satélite de su señal internacional, según se describe con más detalle en el **Anexo 2**.

#### **Artículo 7 Vigencia**

- (1) El presente Contrato entrará en vigor ("Vigencia Inicial") con fecha **10-07-2019** y salvo rescisión explícita conforme a este Contrato, su validez se mantendrá por un año prorrogable.
- (2) La vigencia de este Contrato se prorrogará automáticamente por un (1) año ("Vigencia Prorrogada") al expirar la Vigencia Inicial o cualquier prolongación de la misma, salvo que una de las Partes (i) rescinda el Contrato conforme a lo establecido en el mismo o bien (ii) notifique por escrito a la otra Parte la no renovación del Contrato al menos treinta (30) días antes de su expiración.

#### **Artículo 8 Rescisión**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Contrato con efecto inmediato, si (i) la otra Parte lo incumple materialmente y no subsana dicho incumplimiento material en el plazo de una (1) semana tras recibir notificación por escrito al respecto; (ii) la otra Parte es declarada insolvente o en quiebra voluntaria o involuntaria, o se inician procedimientos similares contra la Parte.

#### **Artículo 9 Indemnización, declaraciones y garantías**

- (1) Al Socio Contractual no se le otorgarán más derechos que los especificados explícitamente en el presente Contrato.
- (2) Cada Parte indemnizará a la otra Parte y a sus filiales, a sus administradores, directores, empleados o agentes, eximiéndolos de cualquier responsabilidad directa o derivada por todas y cada una de las reclamaciones, costes y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados), pérdidas, conciliaciones, demandas, litigios, procedimientos, investigaciones, resoluciones judiciales, laudos, daños y responsabilidades que pesen sobre ellos, se presenten o inicien contra alguno de ellos y que se deriven de un incumplimiento, o supuesto incumplimiento, del presente Contrato.
- (3) Cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte del Socio Contractual facultará a DW, sin perjuicio de otros derechos, a prohibir de inmediato al Socio Contractual la retransmisión o cualquier otro uso de la Programación de DW.

## **Artículo 10 Confidencialidad**

Las Partes del presente Contrato acuerdan que cualquier secreto comercial, así como la documentación e información confidenciales (“Información confidencial”), que llegue a conocimiento de una de ellas, deberá mantenerse bajo confidencialidad y no revelarse a ningún tercero. La Parte que reciba dicha Información confidencial deberá renunciar a cualquier uso o explotación de la misma. A fin de evitar dudas, cada Parte puede marcar como “confidencial” la documentación u otro soporte que contenga dicha Información confidencial. No obstante, la Parte que reciba la Información confidencial podrá revelarla en el caso de que (i) la revelación, explotación o el acceso a la misma sea requerido para el cumplimiento del Contrato o por ley; o bien, (ii) la otra Parte autorice expresamente por escrito dicha revelación. Ambas Partes obligarán a sus empleados, agentes y terceros que actúen en su nombre a acatar esta disposición sobre confidencialidad y se responsabilizarán en caso de cualquier incumplimiento. Las obligaciones del presente artículo 10 mantendrán su vigencia incluso después de haber rescindido el presente Contrato.

## **Artículo 11 Conciliación**

En caso de disputa o desavenencia entre las Partes sobre derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, ambas partes someterán la desavenencia a un árbitro independiente que garantice un arbitraje imparcial cuyo resultado redunde en beneficio de ambas Partes. Dicho requerimiento de arbitraje deberá enviarse por escrito a la otra Parte antes de interponer una demanda judicial. Una vez recibido el requerimiento, la otra Parte estará obligada a tomar parte en el citado procedimiento arbitral, el cual se realizará conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Si las Partes no alcanzaran un acuerdo escrito sobre la disputa en un plazo de ocho (8) semanas, contadas a partir del primer requerimiento arbitral, cada Parte podrá interponer una demanda judicial con arreglo al artículo 13 del presente Contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquiera de las Partes podrá solicitar siempre una acción inhibitoria, o cualquier otra medida cautelar, antes o durante el citado proceso de arbitraje.

## **Artículo 12 Anexos**

Este Contrato cuenta con los siguientes anexos:

- Anexo 1 - Retransmisión en diferido
- Anexo 2 - Footprint – Frecuencias satelitales
- Anexo 3 - Logotipo de DW
- Anexo 4 - Cuestionario con datos del Socio Contractual
- Anexo 5 - Esquema de programación del Socio Contractual

Los anexos son parte integrante del Contrato.

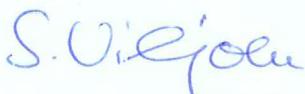
**Artículo 13**  
**Disposiciones varias**

- (1) Este Contrato se regirá e interpretará únicamente con arreglo a la legislación alemana y las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Bonn, Alemania.
- (2) Dentro de los límites permitidos por la ley, ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o enajenar de algún otro modo, ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones del presente Contrato a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- (3) Este Contrato y los anexos del mismo constituyen el acuerdo íntegro y completo entre las Partes y cualquier modificación o alteración del mismo debe realizarse por escrito y estar firmada por un signatario autorizado de cada una de las Partes. Esto también es aplicable a cualquier modificación o enmienda del presente requisito de forma escrita.
- (4) Si alguna Parte o disposición fuera considerada inaplicable o inválida, se considerará eliminada de las disposiciones válidas, las cuales mantendrán plena vigencia y efecto. Con respecto a las disposiciones inaplicables o inválidas, las Partes acordarán nuevas disposiciones que siendo válidas, aplicables y efectivas reflejen con la mayor exactitud posible las intenciones que guiaron a las Partes en la estipulación inaplicable o inválida.
- (5) Cada Parte podrá rescindir este contrato con efecto inmediato en caso de que se vea obligada a finalizar la emisión regular de uno o varios programas debido a razones internas. En ese caso la Parte deberá informar a la otra Parte inmediatamente.

Este Contrato se formalizó el 10 de Julio 2019 por las siguientes Partes:

**Deutsche Welle**

Nombre: Sylvia Viljoen  
Cargo: Directora Distribución América

Firma: 

Instituto Colimense de Radio y TV  
Nombre: Jaret Jazmin Delgado Mercado  
Cargo: Directora general

Firma: 